

N°004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 011-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano mediante la Nota N° 033-2023/INABIF-UA-SUPH, el Memorando N° 025-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N°000014-2023-INABIF/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la Base de Datos del área de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, se tiene lo siguiente:

DIRECTORES, ENCARGADOS Y/O COORDINADORES

CAR CAYMA	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR/A	RIVERA CORACI LOURDES MARTA	ESPECIALISTA COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	D.LEG. 1057
CAR ESPECIALIZADO CASA ISABEL - AREQUIPA	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR/A	GONZALES BERNAL JACQUELINE PAOLA	COORDINADOR(A)	D.LEG. 1057
CAR ESPERANZA	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR/A	FLORES BUENO PAULA EVA	ESPECIALISTA COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	D.LEG. 1057
CAR MATILDE PEREZ PALACIO		TORRES HOYOS PAOLA STEFANY	ESPECIALISTA COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	D.LEG. 1057
CAR MUNAY	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR/A	VARGAS ORE JESSICA ELIANA	ESPECIALISTA COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	D.LEG. 1057
CAR NIÑO JESUS DE PRAGA - ANCON		GARAY SANCHEZ CRISTIAN ALFONSO	ESPECIALISTA COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	D.LEG. 1057
CAR SAGRADA FAMILIA- AREQUIPA	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR/A	ROQUE SUCASACA WILBER	COORDINADOR (A)	D.LEG. 1057
CAR SAN FRANCISCO DE ASIS		VILLANUEVA ALVARADO MIGUEL ANGEL	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CAR WIÑAY	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR/A	MIRANDA REYES FERNANDO ERNESTO	ESPECIALISTA COORDINADOR(A) DE CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	D.LEG. 1057

N°004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

ASIGNACION DE FUNCIONES DE LA DIRECCION DEL CAR

CAR RENACER	NO CUENTA CON PLAZA CAP DE DIRECTOR	MACEDO CORNEJO ERLING ANTONIO	ESPECIALISTA EN PLANES OPERATIVOS	D.LEG. 1057
-------------	---	----------------------------------	--------------------------------------	-------------

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional del Bienestar Familiar – INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de 24 de junio de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales no se encuentran creados los cargos de Director de los CAR Cayma, Especializado Casa Isabel – Arequipa, CAR Esperanza, Car Munay, CAR Sagrada Familia – Arequipa, Car Wiñay y CAR Renacer, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD; habiéndose asignado funciones a servidores/as CAS para que asuman dichas direcciones;

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador; este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Nº004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.



Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, su modificatoria, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;



Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del precitado RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuesta;



Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;



Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Específica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante acto resolutorio emitida por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente; en el presente caso, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutorio en el que se disponga las acciones de personal, conforme al sustento técnico de la SUPH; en su condición de responsable de la Gestión de Recursos humanos;



Que, dado el periodo de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna; siempre que no contravengan las normas de orden público ni afecte el derecho a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

Que, es de indicar que la asignación de funciones es un mecanismo que permite al jefe inmediato asignar funciones adicionales, siempre y cuando hagan referencia a las funciones propias del cargo que desempeña el funcionario y/o servidor, a quien se le asignan;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las normas citadas, resulta procedente, adoptar las acciones administrativas siguientes:

- (I) En el caso de los/las Coordinadores/as que han ganado los indicados puestos, a través de un proceso CAS, resulta necesario acreditarlos/as como tales, al amparo de su contrato administrativo de Servicios –CAS.
- (II) En el caso del CAR Renacer, que no cuenta con plaza CAP de director, su Unidad de Línea ha asignado funciones de la Dirección del CAR Renacer al servidor CAS Erling Antonio Macedo Cornejo.

Que, en ese orden de ideas y atendiendo a lo opinado por la SUPH en su condición de responsable de la Gestión de Recursos del INABIF, resulta necesario:

- **ACREDITAR** a la servidora CAS Lourdes Marta Rivera Coraci, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Cayma, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ACREDITAR** a la servidora CAS Jacqueline Paola Gonzales Bernal, Coordinadora, como coordinadora del CAR Especializado Casa Isabel - Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ACREDITAR** a la servidora CAS Paula Eva Flores Bueno, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Esperanza, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ACREDITAR** a la servidora CAS Paola Stefany Torres Hoyos, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de

Nº004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

- **ACREDITAR** a la servidora CAS Jessica Eliana Vargas Ore, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Munay, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ACREDITAR** al servidor CAS Cristian Alfonso Garay Sánchez, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Niño Jesús De Praga - Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ACREDITAR** al servidor Wilber Cas Roque Sucasaca, Coordinador, como coordinador del CAR Sagrada Familia-Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ACREDITAR** al servidor Fernando Ernesto Miranda Reyes, Especialista Coordinador, como Coordinador del CAR Wiñay, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- **ASIGNAR**, al servidor CAS Erling Antonio Macedo Cornejo, Especialista en Planes Operativos, las funciones de la dirección del CAR RENACER, de la de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Sub-
Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, y la Resolución Ministerial N° 246-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR a la servidora CAS Lourdes Marta Rivera Coraci, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Cayma, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 2°.- ACREDITAR a la servidora CAS Jacqueline Paola Gonzales Bernal, Coordinadora, como coordinadora del CAR Especializado Casa Isabel - Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 3°.- ACREDITAR a la servidora CAS Paula Eva Flores Bueno, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Esperanza, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 4°.- ACREDITAR a la servidora CAS Paola Stefany Torres Hoyos, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

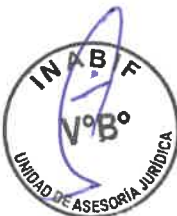
Artículo 5°.- ACREDITAR a la servidora CAS Jessica Eliana Vargas Ore, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Munay, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 6°.- ACREDITAR al servidor CAS Cristian Alfonso Garay Sánchez, Especialista Coordinadora, como coordinadora del CAR Niño Jesús De Praga - Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 7°.- ACREDITAR al servidor CAS Wilber Roque Sucasaca, Coordinador, como coordinador del CAR Sagrada Familia-Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 8°.- ACREDITAR al servidor CAS Fernando Ernesto Miranda Reyes, Especialista Coordinador, como coordinador del CAR Wiñay, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 9°.- ASIGNAR al servidor CAS Erling Antonio Macedo Cornejo, Especialista en Planes Operativos, las funciones de la Dirección del CAR Renacer, de la de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº004

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

Artículo 10°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

.....
HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



